



NÚMERO DE REGISTRO: 42166-1876-6-VIII-15

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZÚR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVES DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BARZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN; QUE EN CONJUNTO “EL COMECYT” Y “LA UNAM” SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral, y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el “EL COMECYT” propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de “EL COMECYT” establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.

Handwritten signature

Handwritten initials

4. Que "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 05 de marzo del año 2015, del Programa de Apoyo a instituciones para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos, y previo el proceso de evaluación a que se refiere la convocatoria en comento; "EL COMECYT" a través de la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, aprobó la solicitud de apoyo y mediante oficio número 203G11000/346/2015 de fecha 09 de julio de 2015, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, a favor de "LA UNAM", para la realización del evento denominado **Curso de Introducción a la Homeopatía Agropecuaria**, lo cual consta en el Acta de la Quinta Sesión del Comité, celebrada el 08 de julio de 2015.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del Decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.



- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzúr Quiroga es la Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "LA UNAM":

- II.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3 Que el Dr. Eduardo Bárzana García, fue designado Secretario General, con nombramiento de fecha 28 de noviembre de 2011, protocolizado en el primer testimonio notarial número 61,320 de fecha 10 de enero de 2012, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 de México, Distrito Federal, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011, que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.



- II.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (FES-Cuautitlán), como una unidad multidisciplinaria, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al compromiso previsto en la cláusula Segunda del presente Convenio, afectando la partida presupuestal 214, cuyo Director es el M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2013, expedido por el Dr. Alejandro Mohar Betancourt, Presidente de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II.5 Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.
- II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "LA UNAM" para la realización del evento **Curso de Introducción a la Homeopatía Agropecuaria** la cual tiene como finalidad dar a conocer los resultados de los avances en el área agropecuaria en la terapéutica homeopática como alternativa en la prevención y tratamiento de organismos vivos con el propósito de fomentar la conciencia en la producción sustentable entre, estudiantes y docentes de instituciones de nivel superior públicas y privadas, así como productores de la entidad, del interior del país y del Distrito Federal. Para ello se contará con la participación de ponentes nacionales y extranjeros. "EL EVENTO" se llevará a cabo del 17 al 20 de agosto de 2015 en las instalaciones de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, ubicadas en Avenida Primero de Mayo S/N, Colonia Santa María las Torres, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54710, conforme a lo establecido en el programa de trabajo descrito en el **ANEXO ESPECÍFICO (1) PROGRAMA DE ACTIVIDADES**, el cual forma parte de este instrumento legal.

d/

g/

f

[Handwritten signature]

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo del evento denominado **Curso de Introducción a la Homeopatía Agropecuaria** acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**; de los cuales "LA UNAM" aportará la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.)** y "EL COMECYT" la cantidad de **\$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** para la realización del evento denominado **Curso de Introducción a la Homeopatía Agropecuaria**, que se llevara a cabo del 17 al 20 de agosto de 2015 (duración 4 días) en las instalaciones de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán ubicadas en Avenida Primero de Mayo S/N, Colonia Santa María las Torres, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54710, conforme a lo establecido en el programa de trabajo descrito en el **ANEXO ESPECIFICO (I) PROGRAMA DE ACTIVIDADES**. Por lo que será responsabilidad de "LA UNAM" la administración del apoyo económico otorgado.
2. La aplicación de los recursos aportados por "LAS PARTES" se empleará de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de **\$13,500.00.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** para cubrir los gastos de: alimentación, hospedaje, y transporte de un ponente.
 - b) La cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.)** para cubrir gastos logísticos y de operación de "EL EVENTO".
3. EL COMECYT" realizará su aportación mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria concentradora a nombre de "LA UNAM" [REDACTED] con clabe [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, utilizada para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa a la liberación de los recursos aportados, "LA UNAM" deberá entregar a "EL COMECYT", el Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: "Apoyo para la realización del Curso de Introducción a la Homeopatía Agropecuaria", mismo que entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".



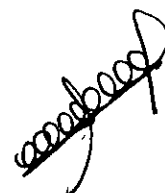
TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "LA UNAM" el apoyo económico para la realización de "EL EVENTO", mismo que se encuentran descrito en la cláusula Segunda de este Convenio.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y aplicación de los recursos otorgados.

II. "LA UNAM" se compromete a:

- a) Destinar bajo su estricta responsabilidad, el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo señalado en el ANEXO ESPECÍFICO (I) PROGRAMA DE ACTIVIDADES.
- b) Determinar las actividades a desarrollar y aportar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo que se establece en el ANEXO ESPECÍFICO (I) PROGRAMA DE ACTIVIDADES, que forma parte integral del presente instrumento legal.
- c) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación de los recursos otorgados, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de los gastos que sean necesarios incluyendo las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia de este Convenio.
- d) Remitir a "EL COMECYT", el informe final (técnico y financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de "EL EVENTO", el cual deberá ser entregado dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- e) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".
- f) Realizar actividades de promoción y difusión de "EL EVENTO" estableciendo los mecanismos para su óptimo desarrollo.



01
91
f



CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus enlaces operativos, por lo que "EL COMECYT", designa a la L.A. Xóchitl Sánchez Ramírez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y "LA UNAM" designa al M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz, Director de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "LA UNAM" podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto "EL COMECYT" como "LA UNAM" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, "LAS PARTES" instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula. Asimismo se observará lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, Publicado en Gaceta UNAM, el 12 de septiembre de 2011.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente Convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Que no presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente Convenio de Colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "LA UNAM" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique a "LA UNAM" para tales efectos.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 (quince) días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de las partes, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el **24 de septiembre de 2015**, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

d/
M
J



DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que reconocen que durante su suscripción no existió error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

POR "EL COMECYT"

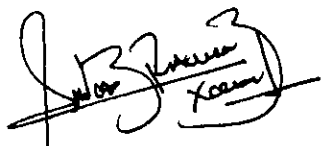
POR "LA UNAM"



DRA. EN E. SILVANA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



L.A. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS



M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN